



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 425-2010-PCNM**

Lima, 19 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 281-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce fue nombrado Juez Especializado en lo Penal del Callao del distrito judicial del mismo nombre, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Titular del Cuarto Juzgado Penal del Callao (Reos en Cárcel) del citado distrito judicial; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 31 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 18 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra un apercibimiento rehabilitado dentro del período de evaluación, observando buena conducta y no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; registra 5 denuncias ante la ODECMA las que fueron desestimadas; no registra cuestionamientos, reportándose una expresión de apoyo de la Coordinadora de la Capellanía San José del Penal del Callao, asimismo, se observan 2 reconocimientos expedidos por la Corte Superior de Justicia del Callao, en mérito al desempeño en sus funciones; no registra inasistencias ni tardanzas, reporta licencias por las razones permitidas por la legislación; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados del Callao en el año 2006, el evaluado obtuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio por capacitación; no registra participación en personas jurídicas; no registra procesos judiciales como demandante, sin embargo registra 70 procesos judiciales de hábeas corpus como demandado los que se encuentran todos desestimados y archivados, entendiéndose que éstos obedecen a los cuestionamientos efectuados por los justiciables en las decisiones jurisdiccionales adoptadas por el magistrado y que fueron explicados satisfactoriamente al Colegiado; ejerce la docencia en la Universidad Privada San Juan Bautista y la Universidad Inca Garcilazo de la Vega dictando los cursos de Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Penitenciario, Seminario de Derecho Procesal Penal en horario fuera de despacho y por el permitido por la Constitución y la Ley de la Carrera Judicial;

**Cuarto:** Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Pastor Arce, las que obtuvieron buena calificación haciendo un total de 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, obtuvo sobresaliente calificación al cumplir con todos los indicadores de evaluación; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la

organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presenta 4 publicaciones denominadas: "Aplicación en el Tiempo de las Leyes sobre Beneficios Penitenciarios a partir de las Sentencias del Tribunal Constitucional", "Clasificación Penitenciaria. Del Reglamento de la Penitenciería de Lima de 1901 al Código de Ejecución Penal de 1991", "Las Relaciones de Especial Sujeción y el Status Jurídico de las Personas Privadas de su Libertad" y "La Prisionización", obteniendo 2.25 puntos de calificación; en cuanto al desarrollo profesional del magistrado, se advierte constancia en la actualización y el estudio de diplomados con calificación en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 18 de nota;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y con la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 19 de octubre de 2010;

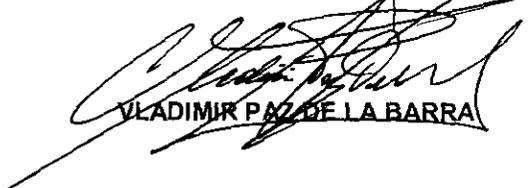
**RESUELVE:**

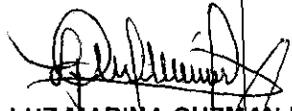
**Primero:** Renovar la confianza al doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao.

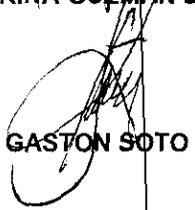
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 425-2010-PCNM, de fecha 19 de octubre de 2010.

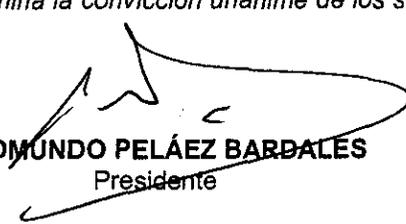
1. En el sexto considerando de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 425-2010-PCNM.

#### DICE:

*"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes..."*

#### DEBE DECIR:

*"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes..."*



**EDMUNDO PELÁEZ BARBALES**  
Presidente



**JORGE MATIENZO LUJÁN**  
Secretario General